

CONCURSO DE PROYECTOS DE ANIMACIÓN

BASES Y CONDICIONES

La Secretaría de Cultura, a través de la Dirección de Audiovisuales, con el objeto de fomentar y promover la creación, producción y circulación de contenidos de animación realizados en la provincia de Salta, organiza el presente Concurso de Proyectos de Animación, sujeto a las siguientes Bases y Condiciones.

DEL OBJETO

Artículo 1º: La Dirección de Audiovisuales, en adelante la DIRECCIÓN, convoca a realizadores/as, animadores/as y productores/as audiovisuales a presentar proyectos de animación de temática libre para participar del Concurso de Proyectos de Animación, en adelante el CONCURSO.

El CONCURSO tiene por objeto impulsar la creación y producción de obras breves de animación, fortalecer las capacidades técnicas y artísticas del sector audiovisual local y promover la experimentación con diferentes lenguajes, técnicas y formas narrativas.

La participación en el CONCURSO estará sujeta a las presentes Bases y Condiciones y sus respectivos Anexos.

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 2º: El período de recepción de proyectos será del 9 de septiembre al 9 de noviembre de 2026. Este cronograma podrá modificarse, informándose oportunamente a los interesados.

DEL PRESENTANTE

Artículo 3º: Podrán presentar proyectos al CONCURSO personas humanas mayores de DIECIOCHO (18) años nacidas en Salta y/o que acrediten una residencia mínima de DOS (2) años en la provincia de Salta, en adelante el PRESENTANTE.

Artículo 4º: El PRESENTANTE deberá estar inscripto en el Registro Provincial Audiovisual.

Artículo 5º: El PRESENTANTE deberá revestir el carácter de productor/a responsable del PROYECTO.

El PROYECTO deberá contar con un equipo mínimo de DOS (2) personas: el/la PRESENTANTE y un/a DIRECTOR/A, roles que deberán ser ejercidos por personas distintas. El/la DIRECTOR/A deberá haber nacido en la provincia de Salta y/o acreditar una residencia mínima de DOS (2) años en la provincia.

Los integrantes podrán asumir otras funciones dentro del equipo.

Artículo 6º: El PRESENTANTE será responsable de percibir y administrar los fondos, contratar los bienes y servicios necesarios, realizar los pagos correspondientes, presentar las rendiciones y coordinar la producción y entrega de la obra terminada.

Asimismo, dejará expresamente exenta a la DIRECCIÓN de cualquier responsabilidad ante reclamos laborales, salariales y/o de servicios.

DEL PROYECTO

Artículo 7º: La inscripción es gratuita y los proyectos deberán presentarse en forma online por el PRESENTANTE, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO I. No se aceptarán inscripciones fuera del plazo establecido.

Artículo 8º: Los proyectos serán de temática libre y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a.** Tener una duración final mínima de DOS (2) MINUTOS y máxima de CINCO (5) MINUTOS, sin contar títulos ni créditos.
- b.** Las obras podrán realizarse mediante cualquier técnica de animación, incluida la animación 2D, 3D, stop motion, rotoscopia, pixilación, motion graphics, animación experimental, técnicas mixtas y combinaciones de animación con imagen real. En este último caso, la imagen real no podrá superar el 30 % de la duración total de la obra.

- c. Podrán presentarse obras unitarias o micro capítulos de series, siempre que la duración total se encuentre comprendida entre DOS (2) y CINCO (5) MINUTOS y que los capítulos conformen una unidad narrativa, conceptual o estética.
- d. El PROYECTO deberá contar con un equipo integrado por un mínimo de DOS (2) personas: PRESENTANTE y Director/a, roles que deberán ser ejercidos por personas distintas. Al menos el 80% que integren el equipo deberán ser nacidas o acreditar residencia en Salta.
- e. Se deberá presentar un video pitch de una duración máxima de CINCO (5) minutos, pensado como una instancia complementaria al dossier del PROYECTO. El video podrá utilizarse para presentar la historia desde una mirada más personal, compartir por qué el equipo considera importante realizar esa obra y transmitir aquellos aspectos del proyecto que resulten más significativos para comprender su identidad, su intención y su potencial.

Artículo 9º: El PRESENTANTE podrá presentar más de un proyecto al CONCURSO, pero sólo podrá quedar seleccionado con UN (1) proyecto.

Artículo 10º: No podrán participar proyectos que hayan resultado seleccionados para su producción en otra convocatoria, que hayan iniciado su etapa de producción o que cuenten con compromisos previos que impidan su realización en el marco del presente CONCURSO.

Artículo 11º: No podrán inscribirse PROYECTOS presentados por personas que registren rendiciones pendientes correspondientes a convocatorias anteriores del Plan de Fomento IDEA.

Artículo 12º: La DIRECCIÓN verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones. En caso de detectarse documentación faltante o incompleta, el PRESENTANTE contará con CINCO (5) días hábiles para subsanarla. Vencido dicho plazo sin que se haya cumplido con lo requerido, el PROYECTO se considerará no presentado.

DE LOS DERECHOS DE AUTOR

Artículo 13°: La inscripción al CONCURSO constituye una declaración jurada del PRESENTANTE de contar con los derechos de propiedad intelectual necesarios para la realización del PROYECTO.

El PRESENTANTE será responsable frente a cualquier reclamo de terceros y mantendrá indemne al Gobierno de la Provincia de Salta y a la DIRECCIÓN.

Los derechos de propiedad intelectual de la obra permanecerán en poder de sus titulares, conforme a la Ley N° 11.723.

Al momento de la presentación deberá acreditarse el inicio del trámite de registro de la obra ante la Dirección Nacional del Derecho de Autor (DNDA). En caso de resultar BENEFICIARIO, deberá presentar el certificado de registro definitivo para la habilitación del pago del premio.

DEL COMITÉ EVALUADOR Y LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 14°: La DIRECCIÓN designará un Comité Evaluador integrado por DOS (2) personas idóneas y con trayectoria en animación, producción audiovisual, artes visuales, narrativa o disciplinas afines.

Artículo 15°: El Comité Evaluador analizará los proyectos conforme a los criterios establecidos en el ANEXO II de las presentes Bases y Condiciones.

Artículo 16°: El Comité Evaluador seleccionará UN (1) proyecto BENEFICIARIO y podrá establecer un orden de mérito de suplentes. La decisión deberá adoptarse por consenso. El Comité podrá declarar desierta la convocatoria cuando considere que las propuestas no alcanzan las condiciones necesarias para su producción y finalización.

Artículo 17°: El Comité Evaluador elaborará un acta fundamentada. Su veredicto será inapelable y será comunicado por la DIRECCIÓN a través de sus canales oficiales.

DE LAS CLÍNICAS DE SEGUIMIENTO

Artículo 18°: Una vez seleccionado el PROYECTO BENEFICIARIO, las personas integrantes del Comité Evaluador estarán a cargo de TRES (3) clínicas de seguimiento, de participación obligatoria para el equipo responsable del proyecto.

Artículo 19°: Las clínicas se desarrollarán de acuerdo con el siguiente esquema:

- a. DOS (2) clínicas antes o durante la etapa de producción, destinadas a revisar y fortalecer aspectos narrativos, artísticos, técnicos y productivos del PROYECTO.
- b. UNA (1) clínica previa a la finalización de la obra, destinada a evaluar su estado de avance y formular observaciones para su entrega definitiva.

Las fechas, horarios, duración y modalidad de las clínicas serán establecidos por la DIRECCIÓN y comunicados oportunamente al BENEFICIARIO.

Artículo 20°: Las observaciones y recomendaciones formuladas durante las clínicas tendrán por objeto acompañar y fortalecer la realización de la obra, respetando la identidad artística del PROYECTO.

La participación de los integrantes del Comité Evaluador en las clínicas no implicará coautoría, participación en la titularidad del PROYECTO ni cesión de derechos a su favor.

DE LOS BENEFICIOS

Artículo 21°: El CONCURSO tendrá UN (1) PROYECTO BENEFICIARIO, que recibirá:

- a. Un aporte económico de PESOS ARGENTINOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000), destinado a la producción y finalización de la obra.
- b. TRES (3) clínicas de seguimiento a cargo de las personas integrantes del Comité Evaluador, conforme a lo establecido en los artículos precedentes.

DE LOS BENEFICIARIOS DEL CONCURSO

Artículo 22°: El BENEFICIARIO deberá:

- a. Ceder a la DIRECCIÓN el derecho a realizar la primera exhibición pública de la obra en la provincia de Salta, sin fines de lucro. Esto no impedirá su estreno o exhibición previa en otras provincias, países o territorios.
- b. Ceder a la DIRECCIÓN el derecho de exhibición sin fines de lucro de la obra terminada, una vez transcurrido UN (1) año desde su estreno.
- c. Autorizar a la DIRECCIÓN la comunicación pública, sin fines de lucro, de la obra y de los materiales producidos en el marco del CONCURSO.
- d. Incluir en la placa inicial de la obra la leyenda “Con el apoyo de”, seguida de los logos del PLAN DE FOMENTO IDEA y de la SECRETARÍA DE CULTURA.
- e. Incluir en los créditos finales la leyenda “Obra beneficiada por el Concurso de Proyectos de Animación”, seguida de los logos del PLAN DE FOMENTO IDEA y de la SECRETARÍA DE CULTURA.
- f. Incluir los logos del PLAN DE FOMENTO IDEA y de la SECRETARÍA DE CULTURA en los materiales de comunicación, promoción y prensa vinculados con la obra. La DIRECCIÓN pondrá a disposición los logos correspondientes.

Artículo 23°: Para acceder al beneficio, el BENEFICIARIO deberá firmar un contrato con la DIRECCIÓN, en el que se establecerán las obligaciones y derechos de ambas partes.

En esta instancia, el PRESENTANTE podrá solicitar una reformulación del presupuesto aprobado. La DIRECCIÓN podrá autorizar reasignaciones de hasta un VEINTE POR CIENTO (20 %) del presupuesto general, sin modificar el monto total aprobado.

Artículo 24°: El BENEFICIARIO autoriza a la DIRECCIÓN a utilizar, de manera gratuita y con fines institucionales y de difusión, material fotográfico, audiovisual, promocional e información vinculada al PROYECTO y a la obra terminada, en cualquier medio de comunicación, en Argentina y en el extranjero.

Esta autorización deberá comprender los materiales y las personas participantes del PROYECTO cuya autorización corresponda gestionar al BENEFICIARIO.

DEL DESTINO DE LOS FONDOS

Artículo 25°: Los fondos otorgados deberán destinarse exclusivamente a la producción y finalización de la obra beneficiada.

Solo se reconocerán como gastos válidos aquellos que se encuentren expresamente contemplados en el presupuesto aprobado por la DIRECCIÓN.

Artículo 26°: Podrán considerarse gastos elegibles, siempre que se encuentren directamente vinculados con la realización de la obra:

- a.** Honorarios y servicios técnicos, artísticos y profesionales vinculados con el diseño, animación, ilustración, modelado, rigging, sonido, música, interpretación de voces, edición, composición, postproducción, accesibilidad y demás tareas necesarias para la realización de la obra.
- b.** Materiales e insumos necesarios para la producción, incluyendo aquellos destinados a la construcción de personajes, escenografías, maquetas, utilería u otros elementos requeridos por la técnica de animación utilizada.
- c.** Licencias, suscripciones temporales, software, plugins, recursos digitales, servicios de renderizado, almacenamiento y otros servicios tecnológicos necesarios para la producción.
- d.** Alquiler de equipamiento, herramientas, estudios o espacios de trabajo necesarios para la realización de la obra.
- e.** Otros gastos, servicios o recursos directamente vinculados con la producción y finalización de la obra que hayan sido incluidos en el presupuesto aprobado y autorizados por la DIRECCIÓN.

Artículo 27°: No se reconocerán como gastos elegibles:

- a.** Honorarios del/de la titular y de los/las cotitulares del PROYECTO, conforme surja de la constancia de inscripción ante la Dirección Nacional del Derecho de Autor (DNDA).
- b.** La compra de equipamiento y bienes durables, tales como computadoras, monitores, tablets, cámaras, periféricos, mobiliario y otros elementos destinados a permanecer en propiedad del BENEFICIARIO una vez finalizado el proyecto.

- c. Gastos que no se encuentren directamente vinculados con la producción de la obra.
- d. Gastos realizados con anterioridad a la firma del contrato.
- e. Gastos fijos de administración, marketing, costos financieros y bancarios.
- f. Gastos no contemplados en el presupuesto aprobado.

DE LA LIBERACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 28°: El beneficio económico será abonado en UNA (1) cuota equivalente al CIENTO POR CIENTO (100 %) del monto otorgado.

Para acceder al pago, el BENEFICIARIO deberá:

- a. Haber suscripto el contrato correspondiente con la DIRECCIÓN.
- b. Presentar el Certificado de Registro de la obra emitido por la Dirección Nacional del Derecho de Autor (DNDA).
- c. Presentar el presupuesto y cronograma definitivo de producción, incluyendo, cuando corresponda, las modificaciones autorizadas por la DIRECCIÓN.

DE LA RENDICIÓN FINAL Y ENTREGA DE LA COPIA A

Artículo 29°: El BENEFICIARIO deberá presentar la obra finalizada y la rendición integral del aporte recibido antes del 30 de julio de 2027, conforme a las condiciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones y en el ANEXO III.

El BENEFICIARIO podrá solicitar a la DIRECCIÓN una prórroga del plazo establecido, mediante solicitud debidamente fundada. La DIRECCIÓN evaluará la solicitud y podrá otorgarla cuando existan razones que lo justifiquen, estableciendo un nuevo plazo para la entrega de la obra y la rendición final.

Artículo 30°: Para la rendición final, el BENEFICIARIO deberá presentar:

- a. La Planilla Oficial completa, incluyendo:
 - Formulario de rendición de gastos.
 - Nómina definitiva del equipo técnico y artístico.
 - Planilla técnica final.

- c. Los comprobantes de gastos y de pago correspondientes a la totalidad de los fondos otorgados, conforme a lo establecido en el ANEXO III.
- d. La copia A de la obra finalizada, en los siguientes formatos:
 - DCP descriptado.
 - MOV en alta resolución.
 - MP4 Full HD.

La obra deberá contar con una resolución mínima Full HD (1920 x 1080) o superior.

Artículo 31°: Los fondos otorgados deberán ser rendidos de acuerdo con el procedimiento establecido en el ANEXO III.

DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Artículo 32°: No podrán ser BENEFICIARIOS del CONCURSO los PRESENTANTES que:

- a. Se encuentren vinculados de manera directa con las personas integrantes del Comité Evaluador.
- b. Hayan incurrido en incumplimientos injustificados de sus obligaciones respecto de cualquier régimen de promoción provincial.
- c. Se encuentren vinculados al Estado de la Provincia de Salta en carácter de funcionarios/as o agentes de la Administración Pública Provincial.
- d. Guarden vínculo de parentesco hasta el primer grado por naturaleza y/o afinidad con funcionarios/as de la DIRECCIÓN.
- e. Registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.
- f. Hayan sido condenados por crímenes de lesa humanidad, femicidio, abuso o explotación sexual, fraude y/o delitos de corrupción.
- g. Se encuentren inhibidos, concursados o fallidos.

DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Artículo 33°: El BENEFICIARIO incurrirá en incumplimiento cuando:

- a. Destine los fondos otorgados a fines distintos de los establecidos en el PROYECTO aprobado.

- b. Incumpla o abandone la realización del PROYECTO.
- c. Incumpla con la rendición de cuentas en los plazos y condiciones establecidos.
- d. Incumpla con el pago a trabajadores/as y/o proveedores contratados para la realización de la obra.
- e. Incumpla injustificadamente con la participación en las clínicas de seguimiento.
- f. Incurra en fraude comprobado en relación con el CONCURSO.
- g. Incumpla las obligaciones establecidas en el contrato suscripto con la DIRECCIÓN.

DE LAS SANCIONES

Artículo 34°: En caso de incumplimiento, la DIRECCIÓN podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a. Multa equivalente al doble del monto otorgado.
- b. Inhabilitación por CINCO (5) años para participar en futuras convocatorias de la SECRETARÍA y recibir beneficios otorgados por el Estado de la Provincia de Salta.
- c. Suspensión por CINCO (5) años en el Registro Provincial Audiovisual.

Artículo 35°: Los participantes del CONCURSO se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36°: En caso de declararse desierto el CONCURSO, la DIRECCIÓN podrá reasignar los fondos disponibles a otras líneas o acciones del Plan de Fomento IDEA.

Artículo 37°: Será responsabilidad exclusiva del PRESENTANTE obtener las autorizaciones y derechos necesarios para la realización y explotación de la obra, así como contratar y efectuar los pagos correspondientes a las personas y servicios vinculados con su producción.

El PRESENTANTE mantendrá indemne a la Provincia de Salta, a la SECRETARÍA y a la DIRECCIÓN frente a cualquier reclamo de terceros derivado de la realización del PROYECTO.

Artículo 38°: La Provincia de Salta no asume compromiso alguno con los postulantes que no resulten beneficiarios. Cualquier situación no prevista en las presentes Bases y Condiciones será resuelta por la DIRECCIÓN conforme a la normativa vigente.

Artículo 39°: La DIRECCIÓN podrá dejar sin efecto el CONCURSO cuando existan razones que así lo justifiquen, sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización por parte de los postulantes.

Artículo 40°: La postulación al CONCURSO implica la aceptación total de las presentes Bases y Condiciones. Los Anexos forman parte integrante de las mismas.

ANEXO I

PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Todos los PROYECTOS deberán presentarse en: <https://audiovisuales.culturasalta.gov.ar>
Consultas: programaideasalta@gmail.com

En el proceso de inscripción, el PRESENTANTE deberá subir la siguiente documentación:

1. DOCUMENTACIÓN PERSONAL DEL/LA PRESENTANTE (solo PDF):

Deberá estar inscripto/a en el Registro Provincial Audiovisual.

- a.** DNI anverso y reverso.
- b.** Constancia de inscripción en ARCA.
- c.** CV/Biofilmografía
- d.** Constancia de CBU de una cuenta bancaria de titularidad del PRESENTANTE.
No se aceptará CVU.

2. DOCUMENTACIÓN PERSONAL DEL/LA DIRECTORA (solo PDF):

Deberá estar inscripto/a en el Registro Provincial Audiovisual.

- a.** DNI anverso y reverso.
- b.** Constancia de inscripción en ARCA.
- c.** CV/Biofilmografía

3. GUIONISTA

Deberá estar inscripto/a en el Registro Provincial Audiovisual.

- a.** Nombre y apellido del/la guionista. Podrá ser el/la PRESENTANTE, el/la DIRECTOR/A o una tercera persona.

4. DATOS DEL PROYECTO

- a.** Título del proyecto
- b.** Tipo de proyecto (cortometraje de animación, serie de animación o serie web de animación)
- c.** Género
- d.** Logline / sinopsis corta
- e.** Pitch (ver artículo 8 inciso e)

Importante:

Para acreditar residencia en la provincia de Salta, el PRESENTANTE deberá presentar, al momento de firmar el contrato, al menos una de las siguientes documentaciones:

- Factura de servicio público a su nombre (luz, agua, gas, internet, etc.).
- Nota de una organización civil o cultural (asociación, fundación, cooperativa, etc.) que acredite su residencia en la provincia, firmada por un representante legal de la entidad.
- Contrato de alquiler o declaración jurada legalizada.
- Certificado de residencia.
- DNI

5. DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO

(Carpeta en formato PDF y Planilla Oficial en formato Excel o similar)

La carpeta del PROYECTO deberá contener:

- a. Guion completo
- b. Constancia de inicio del trámite de registro de la obra ante la Dirección Nacional del Derecho de Autor (DNDA).
- c. Dossier con:
 1. Título del proyecto.
 2. Sinopsis.
 3. Breve motivación y propuesta artística del proyecto.
 4. Storyboard o animatic completo.
 5. Carpeta de arte, incluyendo diseño de personajes, escenarios y demás elementos visuales, cuando corresponda.
 6. Plan técnico de animación, indicando la técnica, herramientas, metodología y flujo de trabajo previstos para la realización de la obra.
 7. Cronograma de producción, consignando los tiempos previstos para cada etapa.
 8. Breves antecedentes de los principales integrantes del equipo, con links a trabajos realizados.
 9. Breve estrategia de exhibición, circulación y audiencias.

En los puntos 4) y 5) se deberá aclarar si estos materiales son producción original o son realizados con Inteligencia Artificial o Asistidos con el uso de Inteligencia Artificial.

- d. Planilla Oficial con presupuesto general.
- e. Material adicional, cuando corresponda: teaser, pruebas de animación, diseños, referencias visuales, trabajos previos u otros materiales que contribuyan a la evaluación del PROYECTO.
- f. Autorización de derechos, cuando corresponda: si el PRESENTANTE no es titular del PROYECTO, deberá presentar una autorización expresa suscripta por la totalidad de sus titulares consignados en el trámite de registro ante la DNDA. Cuando sea cotitular, deberá presentar la autorización de los demás cotitulares.

La autorización deberá facultarlo para presentar el PROYECTO, ejecutar la obra, administrar el beneficio y cumplir las obligaciones derivadas del CONCURSO. Esta autorización no implicará la cesión de la titularidad de los derechos.

ATENCIÓN

La Planilla Oficial es de uso obligatorio y se encontrará disponible para su descarga en formato Excel.

El PRESENTANTE deberá descargar la planilla, completarla y volver a subir el mismo archivo en el apartado correspondiente a la documentación del PROYECTO.

No se aceptarán copias, versiones alternativas ni archivos modificados. La Planilla deberá contener la carga completa y correcta de todos los datos solicitados.

ANEXO II

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Originalidad y creatividad del PROYECTO.	15
Guion y propuesta narrativa.	15
Propuesta estética y carpeta de arte.	15
Storyboard o animatic: claridad narrativa, ritmo y correspondencia con la propuesta presentada.	15
Viabilidad técnica y productiva: plan técnico de animación, presupuesto y cronograma.	20
Antecedentes, conformación y capacidad del equipo para llevar adelante el PROYECTO.	10
Estrategia de exhibición, circulación y audiencias.	5
Impacto y aporte del PROYECTO al desarrollo del sector audiovisual y de animación de la provincia de Salta.	5
PUNTUACIÓN MÁXIMA	100

ANEXO III

INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE GASTOS

Sección I.

Criterios para la Rendición de Gastos

- a.** Las rendiciones de cuentas deben presentarse en tiempo y forma, de manera física en las oficinas de la Dirección de Audiovisuales, sito en Juramento Nro 180, Salta Capital, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., adjuntando la documentación respaldatoria prevista en la sección II del presente instructivo y de acuerdo a lo estipulado en las Bases y Condiciones de la Convocatoria. Además, deben ser enviadas en soporte digital al correo electrónico: programaideasalta@gmail.com
- b.** No podrán presentarse gastos no contemplados en el proyecto aprobado. Se verificará que el gasto rendido sea elegible de acuerdo con las categorías del presupuesto aprobado.
- c.** El total de los comprobantes correspondientes a los gastos rendidos deben presentarse emitidos a nombre del beneficiario.
- d.** En todos los casos, deberá acompañarse comprobante que acredite el efectivo pago y cancelación de los mismos. Los mismos deberán cumplir con la normativa vigente en materia tributaria, conforme lo dispuesto por ARCA.
- e.** El detalle de los gastos incurridos deberá presentarse en el FORMULARIO DE RENDICIÓN de la PLANILLA OFICIAL según lo estipulado en la sección IV del presente instructivo. Los comprobantes de respaldo deberán adjuntarse a la rendición.
- f.** No se aceptarán copias, versiones alternativas ni archivos modificados de la Planilla Oficial. La misma deberá contener la carga completa y correcta de todos los datos solicitados.
- g.** En instancia de evaluación de la rendición presentada, la DIRECCIÓN podrá realizar pedidos de subsanación al solicitante si la documentación presentada se encuentra incompleta y/o para requerir documentación adicional que considere necesaria.

Sección II.

Documentación respaldatoria a presentar para la Rendición de Gastos

Al momento de presentar la rendición de cuentas el Beneficiario deberá presentar:

- a. Nota dirigida a la Dirección de Audiovisuales en donde se informe sobre la presentación de la rendición. En la misma se deberá detallar el concurso, nombre del proyecto, N° de Expediente.
- b. Formulario de Rendición completo en la planilla oficial (formato excel) y Formulario de Rendición completo **impreso suscripto por un Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional respectivo.**
- c. Original y copia de los comprobantes de gastos de cada una de las etapas del Proyecto oportunamente aprobado, a saber: FACTURAS y COMPROBANTES de PAGO a cada proveedor. Las facturas deberán ser emitidas al beneficiario por el proveedor.
- d. Como comprobantes de pago, sólo se admitirán aquellos que cumplan con la normativa fiscal tributaria vigente. Para el caso de pagos en efectivo, será requisito esencial el recibo emitido por el proveedor con el detalle de numeración de factura o ticket factura al que hace referencia.
- e. Los comprobantes no deberán poseer enmiendas, ni tachaduras y/o alteraciones.
- f. Informe de los gastos y las actividades realizadas con los fondos adquiridos.
- g. En el caso de servicios técnicos, artísticos o profesionales, podrán requerirse informes, archivos, capturas, muestras de proceso u otra documentación que permita acreditar la efectiva realización de las tareas.

Sección III.

Condiciones y requisitos de los comprobantes a presentar

Los comprobantes deberán cumplir con los requisitos establecidos por ARCA para la emisión de facturas y tickets; y contener la información detallada según el presente documento. Se aceptarán:

- a. Facturas del tipo “A”, “B”, “C”, “M” (comprobantes electrónicos) con C.A.E. Dicho código no debe estar vencido al momento de realizar la compra/prestación de

servicio. Adjuntar la constatación de comprobantes con CAE de la página de ARCA.
<https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/cae.aspx>

- b.** Tickets o Tickets-factura (Controlador Fiscal).
- c.** Los comprobantes deberán contener la descripción del artículo o servicios y el precio unitario. No se reconocerán aquellos que tengan en la descripción los conceptos "VARIOS", "ÍTEM", "ARTÍCULO", "GENERALES", etc.
- d.** Los comprobantes deberán estar legibles, no teniendo enmiendas, ni tachaduras y/o alteraciones.
- e.** No se aceptarán como comprobantes válidos para respaldar gastos: remitos, guías o documentos equivalentes, notas de pedido, órdenes de trabajo, presupuestos y/o documentos de análogas características. Los mismos podrán ser recibidos, sólo a fines de la acreditación de la realización del proyecto.

Sección IV.

Formulario de Rendición

Para completar el Formulario se debe cargar una fila por Comprobante (repetiendo los datos de la columna Categoría).

Los datos a completar para cada Columna son los siguientes:

- a. Rubro: indique el rubro del presupuesto aprobado a la que corresponde el comprobante.
- b. Fecha: debe consignarse la fecha de emisión de cada comprobante;
- c. Razón Social: debe consignarse la Razón Social del emisor de cada comprobante.
- d. Domicilio: Indique si el emisor tiene domicilio en la provincia de Salta u otra provincia.
- e. Cuit: debe consignarse el cuit emisor de cada comprobante.
- f. Tipo: deberá cargarse el tipo y de cada comprobante adjunto.
- g. N° de Comprobante: deberá cargarse el N° de cada comprobante adjunto
- h. Concepto: Deberá completarse con el detalle de cada comprobante.
- i. Tipo de gasto: Indique si el gasto es de un servicio audiovisual, logístico o compra.

- j. Precio Neto Gravado: deberá consignarse el Importe Neto de IVA que figura en cada comprobante de gasto. En caso de que el beneficiario sea Monotributista o Consumidor Final, deberá consignar el importe total del mismo.
- k. IVA: deberá consignarse el Importe del impuesto al valor agregado que figura en cada comprobante de gasto. En caso de que el beneficiario sea Monotributista o Consumidor Final, no deberá consignar importe alguno.
- l. Otros: deberá consignarse otros impuestos considerados en cada gasto, tales como percepciones de IVA, Ingresos Brutos, impuestos internos, entre otros.
- m. Total: deberá consignarse el Importe total de cada comprobante.